

Armenia 11 de marzo del 2024

Señores

**JUZGADO SEPTIMO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO
Armenia**

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JHON FREY PALACIO BOHORQUEZ

**ACCIONADO: GOBERNACION DEL QUINDIO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

Cordial saludo,

De manera respetuosa yo **JHON FREY PALACIO BOHORQUEZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 89.005.129 domiciliado en la cra 21 calle 9ª casa Nro 091 barrio vieja libertad de la ciudad de Armenia, me dirijo ante ustedes con el fin de interponer **ACCION DE TUTELA**, en contra de **LA GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** con el fin de tutelar mis derechos fundamentales, violación al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de mérito en el desarrollo del **PROCESO DE SELECCIÓN 2408 A 2434 TERRITORIAL 8 DE 2022**.en el cual

HECHOS

1. Que, participé en el PROCESO DE SELECCIÓN 2408 A 2434 TERRITORIAL 8 DE 2022, OPEC 192106 al empleo denominado o AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4 de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío, donde ofertan **70** vacantes, como se evidencia en el cuadro extraído de la plataforma del IMO 4.0 donde se realizó la convocatoria.



2. Que, después del cumplir todas las etapas el PROCESO DE SELECCIÓN 2408 A 2434 TERRITORIAL 8 DE 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil, hace requerimiento a todas las entidades territoriales para actualizar la Oferta Pública de Empleo (OPEC) dando cumplimiento al Acuerdo 2072 de 2021 Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC artículo 4. (ANEXO 1).

...” **[ARTÍCULO 4º. ACTUALIZACIÓN PERMANENTE DE LA OPEC.** La OPEC deberá mantenerse actualizada, razón por la cual cada vez que se produzca una nueva vacante definitiva o un cambio en su información, la entidad deberá efectuar la actualización o modificación correspondiente, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil].

3. Que, según Resolución Nro 16848 del 20 de noviembre del 2023, conforma la lista de elegibles para proveer **70** vacantes definitivas para el empleo denominado o AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, según información registrada en el aplicativo SIMO 4.0 por parte de la entidad territorial. (ANEXO 2).

4. Que se evidencia que la Secretaría de Educación Departamental, no da cumpliendo a lo establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, según Acuerdo 2072 de 2021 Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, toda vez que después de realizar un proceso de seguimiento, me doy cuenta que la Secretaría de Educación Departamental si tiene otras vacantes definitivas, que se dieron posterior a las 70 vacantes ofertadas en la etapa inicial, dadas por renunciadas presentadas durante el año 2022 y 2023 y que debieron ofertarlas en la solicitud de actualización de la OPEC, realizada por la CNSC.

Se listan los nombres de las personas que pude identificar que presentaron renuncia al cargo con fecha posterior a las vacantes ofertadas para el concurso:

- ROSA ELVIA GARCÍA DE GARCÍA cedula 24806503
- HUGO VILLA PARRA cedula 7515771
- ESPERANZA DEL SOCORRO ARBELAEZ cedula 24572160
- YAZMIN ANDREA SANCHEZ cedula 41870856
- LUDIVIA DIAZ RINCON cedula 41907983
- YOVANY PADILLA CARDOZO cedula 73135514
- JIMMY ALEXANDER BUCURÚ Cedula 9727378

5. Que la Secretaría de Educación Departamental en el mes de febrero realizó todo el proceso de retiro de los funcionarios que estábamos en

provisionalidad y nombraron en periodo de prueba a los elegibles de la OPEC 192106, pero en dicho proceso varias personas presentaron la renuncia al nombramiento al periodo de prueba, dejando más vacantes que pueden ser cubiertas por los elegibles, sin embargo, a esta fecha no nos han informado nada al respecto.

6. Que, según Resolución Nro 16848 del 20 de noviembre del 2023, conforma la lista de elegibles para proveer **70** vacantes definitivas para el empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4 (anexo 2) quede en el puesto 79, pero después de revisar algunos empates, mi puesto real es el 85, sin embargo, por la irregularidad encontrada, la Secretaría de Educación Departamental no ha convocado más personas que las ofertadas inicialmente sin permitirme el posible nombramiento en periodo de prueba.

JURAMENTO

Conforme lo establece el artículo 37 de la Constitución Política, manifiesto que no he interpuesto otra acción de tutela que verse sobre los mismos hechos y derechos presentados en ésta, ante cualquier otra autoridad judicial.

PETICIÓN

1. Que la Secretaría de Educación Departamental de cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y a lo establecido por la CNSC y realice el proceso de nombramiento en periodo de prueba de las personas que estamos en la Lista de Elegibles lo más pronto posible.
2. Investigar a la Secretaría de Educación Departamental por el ocultamiento de vacantes provisionales y no utilizar la lista de elegibles para cubrir las vacantes de los que renunciaron al periodo de prueba y por la vulneración de los derechos fundamentales, violación al debido proceso, a la igualdad, al trabajo y acceso a cargos públicos a los que ocupamos la lista de elegibles de la OPEC 192106.
3. Solicitar a la Secretaría de Educación Departamental la información de la planta de personal, para verificar cuantos empleos más están ocupados por provisionales.

PRUEBAS

Anexo 1 Acuerdo Nro 2072 de 2021 (04-08-2021)

Anexo 2 Resolución Nro 16848 del 20 de noviembre de 2023

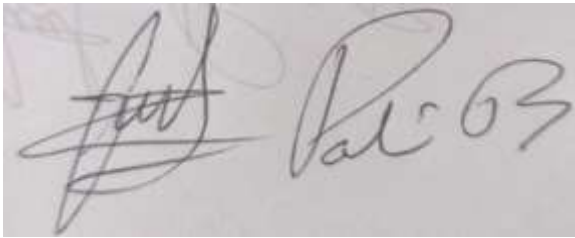
NOTIFICACIONES

Correo electrónico jhofpabo@gmail.com

cra 21 calle 9ª casa Nro 091 barrio vieja libertad de la ciudad de Armenia

Celular 3206319237

Atentamente

A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature is written in a cursive style and appears to read 'Jhon Frey Palacio Bohorquez'. The letters are fluid and connected, with some overlapping strokes.

JHON FREY PALACIO BOHORQUEZ

Elegible OPEC 192106

C.C 89.005.129